

Suma de la Facultad de Derecho de 6 de Abril de 1801.

Por D. D. En Salam. Ca. No dia Juntos los Señores del mesen-
Fondo Cándamo afin de hacerse cargo de lo que habian respondido los
Canteno D. D. Ocampo, Ovejuna, y Casarica con respecto a la no-
Castanon tificacion que se les hizo del Acuerdo de la celebrada
Delgado Canadat, en 26 de Mayo proximo pasado, y visto lo que
dicen los S. D. D. Ocampo y Ovejuna, y notifi- on
hecha al Sr. Casarica se puso a botar en la forma sig^{te}

D. D. Dijo: Que cues despues de haber visto el lib^{ro} de
pruebas de Actos q. la Junta proced. con equib^{on}
en el acuerdo de 26 de Mayo disminuyese a la perso-
na del Sr. D. D. Ovejuna quien ademas por los inf.
del P. D. D. constaba se hallaba vaciando dilig. por
medio de su actuante para no faltar a la obligacion,
de una infruacion lo angue el Acuerdo de Dha Junta
pono que eno se le debe dar Sertif^{on} poniendo el S.
se celebre en seguida de aquel, y trasladando noticia
del mismo a los S. D. D. Casarica; que pongo relati bo al
Sr. D. D. Ant. Casarica, no envenena el que bota
narraon p.^a expiuntle de tener el Acto pero que sin em-

banco en el se le debe recomendar por medio de uno
de los S^{res} Comis. sobre el cumplimiento de esta obligⁿ
a que si no se susetase despues se podran tomar
las providencias que dictan las R. Ordenes, pero
no la de los Ducados y meos que esto se apliquen
alos Individos de la Junta, y que al Sr. D. Ocampo
se le exima durante en enfermedad

Q. Condano: lo mismo.

por Cantero: no voto.

D. Carranov: Fue aung f. b. q. aqui aparece equivoacada
se incluye en el Acuerdo de la Junta anterior al Sr.
por Reyxuard: con todo no se atreve a resolver un mayor
conocim^{to} a causa y desp. de oir a la Junta plena; lo
q. suplico al Sr. D. Ocampo convocarla, del modo q. a
un ^{se} se pasara mas con. e porq. a otra manera fue
ga q. no se puede resolver el punto con la prudencia y
uno q. merece; y p. con. q. a ninguno se le reuena
da o q. comprende el Acuerdo de Boca Nueva.

Q. Delgado dijo: Queria ^{la} parte q. toca al Sr. D. Ocampo se con-
formaba con el voto del Sr. D. Carranov y esto que mi-
na a los S^{res} D^{os} Ocampo y Carranov dijo: Fue en
quanto al ~~primero~~ ^{segundo} estaba bien ratificado
del pero de esta oblig. pero en el no se coronaban de
las Cargas del D. Otoncam^{to} por no estar autorizada
por el Consejo, y en quanto al primero se le exime
durante su enfermedad: y que por ahora se suspenda
la multa de los no ducados

Q. Dueda dize: Pusi ditor los señalados de Actos
 delos años anteriores aparece q. el D. Ovejunuad
 nunca ha faltado alos Actos que se han señalado;
 se declare que la Junta procedio equibocadam.
 en las expresiones con que abla en su Acuerdo de 26
 de Mayo; y en quanto alos D. Ovejunuad y Bara.
 sea se conforma con el voto del D. Pelgado.

S. O. D. voto del S. O. D. Pando en quanto al S. O.
 D. Ovejunuad Ocaripo y Barateca

Fue el Acuerdo de esta Junta el voto del

S. O. D. Pando en todas sus partes. Como que se con
 vino esta Junta que firmaron los D. Ovejunuad y Barateca.

En feo de ello =

D. Jorceda
 D. Ovejunuad

D. Condino

Amemi
 Penes
 pe nio
 .S.
 D.

En Salamanca a catorce de Abril de mil ochocientos y quatro
 as. el Sr. D. D. Ovejunuad Canoneo del Excmo y Claustro de



Junta de Ovejunuad y Barateca
 D. Ovejunuad y Barateca
 D. Jorceda
 D. Condino
 D. Penes
 D. Pando

